

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Año 2026

Viernes, 11 de septiembre

Núm. 106

PAG.

II. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

RECURSOS HUMANOS

Convocatoria Plazas Personal Servicios Generales 3112

AYUNTAMIENTOS

ALCONABA

Modificación Impuesto Vehículos Tracción Mecánica 3125

Enajenación concurso público fincas 3126

ALDEHUELA DE PERIÁÑEZ

Vacante Juez de Paz 3130

ALMENAR DE SORIA

Ordenanza Fiscal Utilización Generador Municipal 3131

Modificación ordenanza vertidos de purines 3134

EL BURGO DE OSMA

Ordenanza Fiscal Tasa Instalaciones y Servicios Municipales 3135

FUENTESTRÚN

Memoria de obra pavimentación Iglesia..... 3139

Memoria de obra pavimentación Parque 3140

MOLINOS DE DUERO

Modificación de créditos 3141

III. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y ECONOMÍA

Declaración utilidad pública Proyecto Parque Eólico "Turkana" 3142

S
U
M
A
R
I
O

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA****RECURSOS HUMANOS****APROBACIÓN BASES CONVOCATORIA DE PLAZAS DE PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES**

Por esta Vicepresidencia se ha dictado el Decreto nº 2026-3915 de fecha 08-09-2026 por el que se aprueban las bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de plazas de Personal de Servicios Generales, cuyo tenor literal es el siguiente:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE PLAZAS DE PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES (PSG) PERTENECIENTES A LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO

La Diputación Provincial de Soria en el marco de la planificación de sus recursos humanos y con el fin de atender las necesidades de personal para contribuir a una correcta prestación de los servicios de su competencia, procedió a la aprobación de la Oferta de Empleo Público de personal laboral de los ejercicios 2021-2022, publicada en el BOP nº 60 de 25-05-2022 y BOP nº 34 de 20-03-2026, la Oferta de Empleo Público de personal laboral del ejercicio 2023, publicada en el BOP nº 137 de 01-12-2023 y la Oferta de Empleo Público de personal laboral de los ejercicios 2024-2025, publicada en el BOP nº 116 de 15-10-2025.

El documento aprobado incluye las necesidades de recursos humanos de la Diputación Provincial de Soria, con asignación presupuestaria que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso, de forma que entre las vacantes ofertadas se encuentran las siguientes plazas de la categoría de Personal de Servicios Generales (PSG), grupo V, nivel 14 de complemento de destino, objeto de la presente convocatoria:

CATEGORÍA	CENTRO	VACANTE	TURNO	OEP	TITULACIÓN
Personal de Servicios Generales (PSG)	LOS MILAGROS	1	TURNO LIBRE	2022	Certificado de Escolaridad
Personal de Servicios Generales (PSG)	LOS MILAGROS	1	TURNO DISCAPACIDAD	2022	Certificado de Escolaridad
Personal de Servicios Generales (PSG)	LOS MILAGROS	1	TURNO DISCAPACIDAD	2023	Certificado de Escolaridad
Personal de Servicios Generales (PSG)	LOS MILAGROS	2	TURNO LIBRE	2024	Certificado de Escolaridad
Personal de Servicios Generales (PSG)	LOS MILAGROS	2	TURNO LIBRE	2025	Certificado de Escolaridad
Personal de Servicios Generales (PSG)	LOS MILAGROS	1	TURNO DISCAPACIDAD	2025	Certificado de Escolaridad

BOPSO-106-11092026



1.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria, la selección como personal laboral, de varias plazas de Personal de Servicios Generales (PSG), grupo V, nivel 14 de complemento de destino, pertenecientes a la plantilla de personal laboral de la Excm. Diputación Provincial de Soria, con cargo a la OEP de los ejercicios 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025 y constitución de bolsa de empleo.

El número de plazas convocadas podrá incrementarse si antes de la formalización del contrato como personal laboral fijo de los candidatos que superen el presente proceso selectivo, se aprobase una nueva Oferta de Empleo Público de personal laboral que incluyera vacantes de la misma categoría.

Igualmente, es objeto de la presente convocatoria la provisión de los puestos de Personal de Servicios Generales (PSG), ocupados por trabajadores que accedan a la jubilación parcial según lo dispuesto en la Disposición Adicional cuarta del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, para la formalización de contratos fijos y el Real Decreto-ley 11/2024, de 23 de diciembre, para la mejora de la compatibilidad de la pensión de jubilación con el trabajo, y el RD 19/26, de 29 de junio de medidas urgentes en materia de jubilación parcial anticipada del personal laboral de las Administraciones Públicas y siempre que se habiliten las plazas necesarias en plantilla y se respeten los límites de la tasa de reposición de efectivos en los términos de la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre criterios orientadores relativos a la contratación de personal fijo en el sector público, en la modalidad de contrato de relevo, derivados de la entrada en vigor del RD-Ley 11/2024.

1.1. Turno libre y Turno de discapacidad.

El procedimiento de selección será el de oposición, ajustándose a lo establecido en las presentes bases y su convocatoria, al Convenio Colectivo del personal laboral de la Excm. Diputación Provincial de Soria para el periodo 2017-2019, a la Ley 7/85 de Bases del Régimen Local, al RD 781/1986 por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el RD 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores en su redacción dada por el RD 32/2021 de medidas urgentes para la reforma laboral, el RD 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público en su redacción dada por la Ley 20/21, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y demás legislación vigente aplicable al personal laboral de la Administración Local.

2.- Requisitos de los/as aspirantes.

2.1. Turno libre y Turno de discapacidad.

Para poder participar en la presente convocatoria deberán de reunirse los siguientes requisitos con referencia al día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes:

- a. Tener la nacionalidad española, o poseer la nacionalidad de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea, sin perjuicio de lo establecido en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el TREBEP.
- b. Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c. Estar en posesión de la titulación de Certificado de Escolaridad. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite la homologación del título.



- d. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- f. (Para el Turno de discapacidad): Para acceder por el turno reservado a personas con discapacidad, se deberá poseer un grado de discapacidad igual o superior al 33 % y acreditar la capacidad funcional y la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto, en la forma y términos contemplados en la base tercera.

Los/as aspirantes deberán reunir los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, antes del día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantener los mismos durante todo el proceso selectivo, a excepción de lo determinado en el apartado e) que será a partir del contrato como personal laboral fijo, de forma que podrán ser excluidos en cualquier fase del mismo si esta Administración comprobara el incumplimiento de los mismos.

3.- Instancias

3.1. Presentación de instancias.

El/La aspirante que reúna todos y cada uno de los requisitos de la base segunda “requisitos de los/las aspirantes”, presentará instancia, en el modelo Anexo I, dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Soria, solicitando participar en el proceso selectivo, por alguna de las siguientes formas:

- Presencialmente en el Registro General de la Diputación de Soria.
- En la Sede electrónica de la Diputación Provincial de Soria (<https://portaltramitador.dipsoria.es/web>), a través del trámite instancia general.
- Por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo Anexo I estará a disposición de las personas interesadas en la página web oficial (www.dipsoria.es/empleo). En dicha solicitud deberán indicar expresamente si optan por el Turno Libre o por el Turno de Discapacidad (entendiéndose que optan por el Turno Libre en caso de no señalar ninguno) y elegir un único centro de trabajo a los solos efectos de su inclusión en la bolsa de empleo correspondiente. La falta de opción de centro implicará la renuncia a formar parte de dicha bolsa.

A la solicitud se acompañará:

- Comprobante bancario de haber ingresado los derechos de examen.
- Justificante/s, en su caso, de hallarse en situación de obtener una bonificación o exención en la tasa de examen (especialmente relevante para el turno de discapacidad).
- Justificante de la titulación exigida en la convocatoria (Certificado de Escolaridad).

Quienes opten por el turno de discapacidad deberán adjuntar informe de la Unidad de valoración y atención a personas con discapacidad de la Junta de Castilla y León, u organismo



equivalente que acredite la compatibilidad de la discapacidad que posee la persona aspirante para el desempeño de las tareas y funciones de las plazas.

Dicho informe tendrá carácter no vinculante para la obtención del grado de “apto laboral” emitido por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales en el reconocimiento médico previsto con carácter previo al inicio de la prestación.

La Diputación podrá recabar informes complementarios para determinar la capacidad funcional del aspirante para las funciones habitualmente desarrolladas por trabajadores/as en las plazas objeto de las presentes bases.

El Tribunal de selección, a la vista de las solicitudes presentadas y tras recabar los informes que correspondan, concederá o denegará las adaptaciones de tiempos y medios solicitadas, aplicando la Orden PJC/804/2025, de 23 de julio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de medios y tiempos y la realización de otros ajustes razonables en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad. Para la concesión o denegación de las solicitudes de adaptación, se tendrá en cuenta que las mismas no deberán desvirtuar el contenido del ejercicio, ni implicar reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible para superar el proceso selectivo, así como que la adaptación guarde relación directa con el formato del ejercicio a realizar.

El hecho de presentar la instancia implicará que el/la interesado/a cumple todos los requisitos exigidos en la base segunda, así como la autorización del candidato a la exposición de sus datos personales, nombre apellidos y DNI, en el Tablón de Anuncios/Edictos y en la página web mencionada.

Del mismo modo, el hecho de presentar la instancia solicitando tomar parte en las pruebas, constituye sometimiento expreso de las personas aspirantes a las bases de la convocatoria que tienen la consideración de ley reguladora de la misma.

3.2. Derechos de examen:

Las instancias se presentarán, en cualquiera de los lugares señalados en el párrafo anterior, previo pago de las tasas en concepto de derechos de examen que a continuación se indican:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.1, tarifa 6 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por derechos de examen de la Diputación Provincial de Soria, correspondiente a “Otras agrupaciones profesionales” o como personal laboral fijo, Grupo V, se establece una tasa de 9,87 euros, aplicándose a esta cantidad las exenciones o bonificaciones que a título individual pudieran corresponderle a cada aspirante.

El pago de la tasa se realizará a través de internet en la dirección <https://tasas.dipsoria.es>, eligiendo Tasa Examen y Tarifa 6. “Otras agrupaciones profesionales” o como personal laboral fijo, Grupo V.

Será condición indispensable para la participación en el proceso selectivo haber satisfecho el importe de la tasa, circunstancia que se acreditará con la validación mecánica de la autoliquidación por la Entidad Financiera Colaboradora cuando el pago se haga efectivo o mediante justificación o carta de pago emitida telemáticamente cuando el pago se realice a través de internet.

En ningún caso, la presentación y pago de la tasa de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

La falta de pago, el pago incompleto o la falta de acreditación de encontrarse exento/a, en el plazo de presentación de solicitudes señalado en esta base, determinará la exclusión provisional, pudiendo subsanarse en el plazo de alegaciones.

No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa o error imputable al interesado/a.



3.2.1 Exenciones y bonificaciones de la tasa:

Se aplicarían las exenciones y bonificaciones establecidas en el art. 4 de la Ordenanza Fiscal nº 9 Reguladora de la Tasa por derechos de examen, cuyo contenido puede consultarse en el siguiente enlace: <https://www.dipsoria.es/transparencia/ordenanzas-y-reglamentos/ordenanzas-fiscales>.

3.3. Plazo de presentación de instancias:

El plazo de presentación de instancias será de quince días hábiles, iniciándose el primer día hábil siguiente al de la publicación de extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las bases de la convocatoria se publicarán igualmente en Tablón de Anuncios/Edictos de la Diputación y en la página web www.dipsoria.es, enlace empleo/personal laboral.

4.- Protección de datos.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 6 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el art 4.11 del Reglamento (UE) 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, con la firma de solicitud, el/la aspirante consiente el tratamiento de los datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad mencionada, y no serán cedidos salvo los supuestos previstos por la ley.

5.- Admisión.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia de la Corporación dictará resolución declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con indicación de las causas de la exclusión, y se hará pública en el Tablón de Anuncios/Edictos y en la página web de la Diputación www.dipsoria.es, enlace empleo/personal laboral.

Las reclamaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva, que será hecha pública a través del Tablón de Anuncios/Edictos de la Corporación y en la página web de la Diputación www.dipsoria.es, enlace empleo/personal laboral. En caso de no existir reclamación alguna, la lista provisional se elevará automáticamente a definitiva.

El hecho de figurar en la relación de admitidos/as no prejuzga que se reconozca a los/las interesados/as la posesión de los requisitos exigidos en la base “Requisitos de los/las aspirantes”. Cuando del examen de la documentación exigida en la base “Presentación de Documentos” se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en el proceso selectivo.

6.- Tribunal Calificador.

El tribunal calificador será nombrado por decreto de la Presidencia de la Corporación que se publicará en el tablón de anuncios/edictos y en la página web de Diputación, ajustándose su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá, en la medida de lo posible, a la paridad entre mujer y hombre, de conformidad con el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TREBEP).

El tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente: Titular: Director/a o responsable del centro residencial, personal laboral fijo o funcionario/a de carrera en quien delegue.



- Vocales: Dos empleado/as públicos de la Diputación Provincial de Soria.
- Un empleado/a público designado por la Junta de Castilla y León en el área de servicios sociales o sanidad.
- Un empleado/a público designado por el Ayuntamiento de Soria.
- Secretario: El secretario de la Diputación o funcionario/a de carrera en quien delegue.

No podrá formar parte del Tribunal el personal de elección o designación política, los funcionarios/as interinos/as, personal laboral temporal y el personal eventual.

Se designarán suplentes de los miembros del Tribunal en el momento de su composición y su relación se publicará junto a la de los/las titulares.

Dicho Tribunal se clasifica en tercera categoría a efectos de lo determinado en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole, así lo aconsejase, los Tribunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas, de acuerdo con lo previsto en las correspondientes convocatorias. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, y tendrán voz, pero no voto.

Asimismo, los Tribunales podrán valerse de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios, que serán nombrados por el órgano competente, en un número acorde al número de participantes en el procedimiento, así como de las tareas a desarrollar.

Los miembros del Tribunal, asesores especialistas y personal auxiliar, deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y del Secretario, o en su caso, de quienes les sustituyan, y al menos la presencia de la mitad de sus miembros.

Los interesados podrán promover recusación a cualquier miembro del Tribunal, en los términos previstos en los arts. 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse a las bases de la convocatoria. El Tribunal resolverá por mayoría de los miembros presentes, todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en las bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si en cualquier momento del procedimiento el Tribunal de Selección tuviera conocimiento de que algún aspirante no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la correspondiente convocatoria, previa audiencia del interesado deberá proponer su exclusión al órgano convocante o, en su caso, poner en su conocimiento la posible concurrencia de esta circunstancia para que, previas las comprobaciones necesarias, se resuelva al respecto.

Corresponderá al Tribunal de Selección la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios y adoptará al respecto las decisiones que estime pertinentes.



7.- Procedimiento selectivo y desarrollo de las pruebas.

7.1. Turno Libre y turno de discapacidad.

El procedimiento para la selección de los aspirantes será el sistema de OPOSICIÓN.

El proceso selectivo constará de la fase de oposición, la cual estará integrada por dos ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio.

El comienzo del primer ejercicio, así como las normas para su realización y la convocatoria del mismo, se anunciará como mínimo con cinco días naturales de antelación, mediante Resolución de la Presidencia, publicada en el Tablón de Anuncios/Edictos de la Corporación y en la página web.

Los/as aspirantes serán convocados para la realización de cada ejercicio en llamamiento único, salvo causas de fuerza mayor apreciadas discrecionalmente por el Tribunal, y siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan. En cualquier momento el Tribunal podrá exigir la identificación personal de los aspirantes.

No obstante lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de mujeres y hombres y en la Ley 1/2003, de 3 de marzo, de Igualdad de oportunidades entre Mujeres y Hombres en Castilla y León, se hará excepción en el llamamiento único por la coincidencia de hospitalización a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditada, que deberá ser comunicada al Tribunal con suficiente antelación, en todo, caso, dentro del plazo de los cinco días hábiles posteriores a la realización de la prueba, adjuntando informe médico que lo demuestre, de modo que sea valorada y la persona pueda ser convocada con posterioridad.

La situación de la aspirante quedará condicionada a la finalización de dicha causa y a la superación de la fase que hubiera quedado aplazada, no pudiendo demorarse ésta de manera que se menoscabe el derecho del resto de las personas aspirantes a una resolución del proceso en tiempos razonables. En todo caso, la realización de la misma tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, realizándose un solo ejercicio común para todas estas situaciones.

Primer ejercicio: De carácter teórico, y valorado con 70 puntos sobre 100, consistirá en contestar una prueba tipo test de 50 preguntas más cinco preguntas de reserva, de cuatro respuestas alternativas, relacionadas con el contenido del programa de materias comunes y específicas (Anexo II).

Las preguntas de reserva sustituirán, por su orden, a las preguntas que sean objeto de anulación. En el supuesto de que las preguntas de reserva llegasen a agotarse, las posibles preguntas anuladas por encima de las de reserva se tendrán por no puestas, debiendo revisar el Tribunal los coeficientes de puntuación, adaptándolos al nuevo número de preguntas correctas.

El tiempo de realización del primer ejercicio será de 60 minutos.

Segundo ejercicio: De carácter teórico-práctico, y valorado con 30 puntos sobre 100, consistirá en la contestación de cinco supuestos teórico-prácticos, relacionados con las materias específicas del Anexo II. Cada supuesto constará de tres preguntas tipo test, de cuatro respuestas alternativas. Además de los cinco supuestos prácticos, se añadirá un supuesto de reserva que deberá ser cumplimentado igualmente.

El tiempo de realización del segundo ejercicio será de 30 minutos.

El Tribunal calificador adoptará las medidas necesarias para garantizar en los ejercicios que las pruebas sean corregidas sin que se conozca la identidad de quienes las realicen.

Aquellas personas en cuyas pruebas figuren nombres, rasgos, marcas o cualquier otro signo que permita conocer su identidad podrán ser excluidas del proceso selectivo.



No se permitirá durante el desarrollo de las pruebas la tenencia o utilización de medios y/o dispositivos electrónicos (incluidos todo tipo de relojes) susceptibles de ser utilizados.

Conforme al principio de transparencia, el Tribunal hará pública la plantilla de respuestas correctas, concediendo a las personas interesadas un plazo de cinco días hábiles para plantear reclamaciones, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la plantilla. El Tribunal resolverá las reclamaciones con carácter previo a la corrección del ejercicio y hará pública su decisión en la resolución por la que se declare los aspirantes que han aprobado el ejercicio. Esta plantilla no será recurrible de forma independiente a la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

Calificación:

La oposición se calificará con 100 puntos como máximo, de acuerdo con la siguiente distribución:

Primer ejercicio (70 puntos): Cada respuesta correcta se valorará con 1,4 puntos, penalizándose las incorrectas con la deducción de un 20% del valor de la respuesta correcta. Las respuestas en blanco no penalizarán. Será necesario obtener una calificación mínima de 35 puntos, sobre un máximo de 70, para superar este ejercicio.

Segundo ejercicio (30 puntos): Cada supuesto teórico-práctico se valorará con un máximo de 6 puntos. Estará compuesto por tres preguntas tipo test de respuestas alternativas, a razón de 2 puntos por pregunta correcta. Las respuestas incorrectas se penalizarán con la deducción de un 20% del valor de la respuesta correcta. Será necesario obtener una calificación mínima de 15 puntos, sobre un máximo de 30, para superar este ejercicio.

Calificación final: La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios de la oposición.

En caso de empate en la puntuación final obtenida por los/las aspirantes, se aplicará como primer criterio de desempate la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio. De persistir el empate, se atenderá a la puntuación obtenida en cada uno de los supuestos teórico-prácticos del segundo ejercicio, de forma sucesiva (en primer lugar, la del supuesto n.º 1; en segundo lugar, la del supuesto n.º 2; y así sucesivamente).

Si una vez aplicados los anteriores criterios el empate continuase, el orden de prelación se determinará atendiendo al orden alfabético de los apellidos de las personas aspirantes, comenzando por la letra resultante del último sorteo público celebrado por la Secretaría de Estado de Función Pública para determinar el orden de actuación de las personas aspirantes en los procesos selectivos de la Administración General del Estado vigente en la fecha de publicación de la convocatoria, y continuando conforme al orden alfabético establecido.

Concluidos los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará pública la relación de personas aspirantes que hayan superado el proceso selectivo en el Tablón de Anuncios y Edictos, así como en la página web de la Diputación Provincial de Soria, con indicación de las puntuaciones obtenidas.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, de conformidad con lo dispuesto en la base primera de la convocatoria.

8.- Finalización del proceso selectivo y constitución de bolsa de empleo.

Finalizado el proceso de calificación de los/las aspirantes, el Tribunal publicará, en el Tablón de Anuncios/Edictos de la Corporación y en su página web, la relación de quienes hayan superado el proceso selectivo, ordenada de mayor a menor puntuación, proponiéndose su contratación como personal laboral fijo de los candidatos/as que mayor puntuación hayan obtenido.

BOPSO-106-11092026



Al objeto de atender las necesidades temporales de personal, se constituirá una bolsa de empleo para la cobertura de los puestos correspondientes.

Formarán parte de dicha bolsa las personas aspirantes que hayan superado al menos el primer ejercicio de la fase de oposición.

La bolsa de empleo se ordenará conforme a los siguientes criterios:

Primero se colocarán en la Bolsa por orden decreciente de puntuación los aspirantes que hayan superado dos ejercicios, a estos se les sumará la nota obtenida en el primer ejercicio, la nota obtenida en el segundo, sumadas estas puntuaciones se ordenarán de mayor a menor puntuación.

A continuación, se colocará en la Bolsa a los aspirantes que hayan superado solo el primer ejercicio, ordenados de mayor a menor puntuación.

En ningún caso los aspirantes que hayan superado únicamente un ejercicio podrán situarse por delante de aquellos que hayan superado ambos ejercicios.

Para la resolución de los empates de la bolsa de empleo se seguirá el mismo criterio previsto en la base séptima, en la parte que le resulte de aplicación.

Excepcionalmente, el Tribunal podrá proponer la constitución de una bolsa de empleo supletoria. En dicha bolsa podrán incluirse aspirantes que, aun no habiendo superado el primer ejercicio, hayan obtenido al menos el 40% de la puntuación máxima del mismo. La ordenación de esta bolsa se realizará conforme a la puntuación obtenida en este ejercicio, de mayor a menor.

1.1 *Formalización contrato como personal laboral fijo y presentación de documentación*

Presentación de documentación: Una vez concluido el proceso selectivo, los/las aspirantes que sean propuestos para su contratación como personal laboral fijo –con carácter previo a su contratación e incorporación- quedará obligado/a a presentar ante el Departamento de Personal, dentro del plazo de 5 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la propuesta de contratación los siguientes documentos:

- a. Documento Nacional de Identidad.
- b. Título exigido en la convocatoria.
- c. Declaración jurada de no haber sido separado/a del servicio de cualquier Administración Pública, ni estar inhabilitado/a para el ejercicio de la función pública mediante sentencia firme, ni encontrarse desarrollando una actividad incompatible con el desempeño de su nueva función.
- d. Declaración sobre el cumplimiento del régimen de incompatibilidades de conformidad con lo dispuesto en la Ley 53/1984 de 26 de diciembre sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- e. Informe o certificado médico acreditativo de la capacidad funcional del/la candidato/a para el desempeño del puesto.

Quienes tuvieran la condición de empleado/a público estarán exentos/as de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Organismo del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias concurren en su expediente personal.

Falta de presentación de documentos: Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el/la candidata/a propuesto no presentare su documentación o no reune los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria, no se podrá formalizar la contratación, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo.



Contratación: Concluido el proceso selectivo, y aportados los documentos a que se refiere el apartado “Presentación de documentos-Documentos exigibles”, se procederá a la contratación como personal laboral fijo los/las aspirantes propuestos, notificándose a los interesados/as.

Para adquirir la condición de personal laboral fijo será necesario superar el proceso selectivo, formalizar el contrato en el modelo normalizado y superar el periodo de prueba fijado en el Convenio Colectivo para cada categoría profesional. El candidato que no supere el proceso selectivo decaerá en su derecho de ser contratado como personal laboral fijo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y dado que el Tribunal de Selección ha de proponer el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, en el caso de que se produzca renuncia expresa del/la aspirantes seleccionado/a con antelación a su contratación, y con el fin de asegurar la cobertura de la misma, el Tribunal de Selección propondrá al aspirante que siga a los propuestos para su contratación como personal laboral.

8.2.- Constitución de la bolsa de empleo

Constituidas las bolsas de empleo conforme se ha expresado en los puntos anteriores, los candidatos/as en ella incluidos podrán ser llamados para posibles sustituciones de los puestos vacantes en los Servicios de la Diputación Provincial de Soria.

El orden de puntuación siempre será respetado para hacer sustituciones, de manera que el/la candidata/a de más puntuación siempre será llamado en primer lugar y solo si renuncia será llamado el siguiente en puntuación.

El llamamiento del/la candidata/a se efectuará por una sola vez, mediante llamada telefónica, o por correo electrónico, a través de los medios señalados por el/ella mismo/a en su solicitud de participación en las presentes pruebas selectivas, garantizando la constancia de su recepción por el/la interesado/a y quedando registrado informáticamente tanto la utilización de este medio como las incidencias ocurridas en el llamamiento.

Renuncias al llamamiento:

Si se diera la circunstancia de que la persona a quien correspondiera cubrir la vacante no aceptara el contrato en el momento del llamamiento, ni justificara su negativa, el mismo se ofrecerá al siguiente de la lista y el anterior quedará suspendido en dicha categoría durante un año, sin que se produzca un nuevo llamamiento hasta que finalice la penalización.

En el supuesto de producirse no contestación de forma reiterada a los 3 llamamientos telefónicos efectuados, el aspirante tendrá una penalización durante un periodo de 3 meses, para las ofertas con las mismas características de categoría, gerencia, ámbito, tipo de lista, tipo de tiempo y en su caso listado específico.

Se consideran causas justificadas para la renuncia:

a) Incapacidad temporal, incluyéndose también la situación de suspensión del contrato por riesgo en el embarazo, o situaciones de aislamiento o baja médica debidamente acreditada. En este supuesto el parte de baja o certificado médico deberá ser anterior a la fecha del llamamiento.

b) Maternidad o paternidad, tanto por naturaleza como por adopción o acogimiento, salvo durante el período de descanso obligatorio en el que, en todo caso, se producirá la suspensión temporal de la permanencia en la bolsa de empleo.

c) Encontrarse en el momento del llamamiento en servicio activo en cualquier administración Pública o Empresa Privada.

d) Razones de fuerza mayor, apreciadas en su caso por la administración.

La justificación a la renuncia se deberá presentar en el departamento de Recursos Humanos de la Diputación Provincial en el plazo de cinco días hábiles contados desde el llamamiento.

*Renuncias a la contratación:*

Aceptada la contratación en el momento del llamamiento, y posteriormente se produjera la renuncia por parte del/la interesado/a, formulada expresamente, o tácitamente no presentándose a la formalización del contrato, supondrá la baja definitiva del/la interesado/a de la Bolsa, salvo que se aprecie causa de fuerza mayor.

Igualmente será excluido/a de forma definitiva quien una vez efectuado el llamamiento y aceptado el contrato, renuncie después de haberse cursado el alta en Seguridad Social previa a la prestación del servicio.

Iniciada la prestación del servicio, el/la candidata/a que renuncie al contrato por formalizar uno nuevo en esta Entidad en distinta categoría o con otra Entidad, una vez formalizado con esta Diputación, será excluido definitivamente de la lista.

Será responsabilidad de los/las integrantes de la bolsa comunicar cualquier variación en los datos personales señalados, así como su posterior opción por otro modo o medio de notificación.

9.- Comité de empresa

De las presentes bases se dio cuenta al Comité de empresa el día 29-07-2026, presentándose las alegaciones que obran en el expediente.

10.- Impugnación.

Las presentes bases vincularán a la Diputación Provincial, al Tribunal Calificador que ha de juzgar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas, sólo podrán ser modificadas con sujeción estricta a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones Públicas.

Las bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas, y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los/las interesados/as en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I. MODELO SOLICITUD

CONVOCATORIA PARA LA PROVISION POR PERSONAL LABORAL DE PLAZAS DE PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES PERTENECIENTE A LA PLANTILLA DE LABORALES DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
CALLE		NÚMERO	PISO
LOCALIDAD	MUNICIPIO	PROVINCIA	
FECHA DE NACIMIENTO	D.N.I.	TELÉFONOS 1. 2.	
TITULACIÓN		CORREO ELECTRÓNICO	

BOPSO-106-11092026



DERECHOS DE EXAMEN: ☐ Grupo V 9,87 euros	EXENCIONES/BONIFICACIONES ☐ Discapacidad igual o superior al 33% ☐ Desempleo ☐ Familia numerosa categoría especial ☐ Familia numerosa categoría general
ELECCIÓN DE RESIDENCIA ☐ Rda. Los Milagros de Ágreda ☐ Rda. San José de El Burgo de Osma	
ADAPTACIONES NECESARIAS EN CASO DE DISCAPACIDAD	
• Que enterado/a de la Convocatoria de referencia, reuniendo todos y cada uno de los requisitos establecidos en las Bases de la misma. • Acepta el contenido de las mismas, así como el tratamiento de sus datos personales en los términos establecidos en las presentes bases. • SOLICITA: Ser admitido para la realización de las pruebas correspondientes. • Documentación que aporta: ◦ ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD. ◦ JUSTIFICANTE ABONO TASA DERECHOS DE EXAMEN o de EXENCIÓN Y/O BONIFICACIÓN. ◦ JUSTIFICANTE GRADO DISCAPACIDAD. ◦ TITULACIÓN REQUERIDA Soria a _____ de _____ de 202 . (Firma) Fdo.: _____	
ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA.	

BOPSO-106-11092026

ANEXO II**MATERIAS COMUNES PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES**

Tema 1.— La Constitución Española de 1978. Características. Estructura y contenido. Principios generales. La reforma constitucional. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Garantías y suspensión.

Tema 2.— La organización territorial del Estado español. Las Comunidades Autónomas: constitución, distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. La Administración Local: Provincias, municipios y otras entidades.

Tema 3.— la Provincia. Organización. Órganos necesarios y órganos complementarios. Competencias. Especial referencia a la asistencia y cooperación jurídica y técnica a los municipios



de la provincia. Otras Entidades locales.

Tema 4.– La Administración electrónica: Sede electrónica, sistemas de identificación y firma.

Tema 5.– Políticas de igualdad y contra la violencia de género en las administraciones públicas. La ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. La ley orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.

Tema 6.– La Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Riesgos y medidas preventivas asociadas al puesto de trabajo a desempeñar.

MATERIAS ESPECÍFICAS PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES

Tema 1.– Ley 3/2024 del 3 de abril reguladora del modelo de atención de los centros de carácter residencial y centros de día de servicios sociales para cuidados de larga duración en Castilla y León. Título 1: Artículos 2, 3, 4, 15 y 16.

Tema 2.– Funciones y contenidos en materia de lavado, secado y planchado de ropa: Recogida, tratamiento y almacenamiento. Manejo de maquinaria. Tipos de ropa y su tratamiento. Símbolos de lavandería. La barrera sanitaria.

Tema 3.– Tipos de costura. Instrumentos de costura. Máquina de coser. Costura a mano: Tipos de puntada, operaciones de reparación de piezas y tejidos por los procedimientos y técnicas habituales: repaso y zurcido de prendas. Dobladillos.

Tema 4.– Funciones, procedimientos y contenidos en materia de limpieza de instalaciones, útiles y superficies; herramientas y productos de limpieza. Técnicas de limpieza: círculo de “Sinner” y “Técnica de doble cubo”.

Tema 5.– Utensilios de limpieza. Formas de empleo y condiciones de uso. Materiales necesarios, prioridad y orden en su utilización. Eliminación de residuos. Reciclaje.

Tema 6.– Limpieza de techos, paredes y suelos. Limpieza de ventanas, cristaleras, persianas, tapicerías, mobiliario y sanitarios. Limpieza de sistemas de ventilación y sus componentes. Limpieza de suelos: tipos de pavimentos y sus formas de limpieza.

Tema 7.– Etiquetado de productos de limpieza. Composición e información sobre las propiedades de los componentes de los productos de limpieza. Dosificación. Significado de los símbolos de las etiquetas de los productos. Identificación de los peligros. Productos de limpieza según su pH.

Tema 8.– Funciones, procedimientos y contenidos en materia de comedores. Gestión de entregas y recogidas de servicios, limpieza y puesta a punto.

Tema 9.– Servicio de custodia de materiales e instalaciones. Custodia de llaves. Apertura y cierre de edificios. Utilización y mantenimiento básico de medios de comunicación y máquinas auxiliares de oficina: Centralita telefónica, fax, fotocopadoras, encuadernadoras, trituradoras. Distribución, recogida y reparto de documentación. Las notificaciones administrativas. Envíos y recibos postales.

Tema 10.– La Comunicación. Tipos de comunicación: verbal y no verbal. La comunicación como herramienta de trabajo. Estilos de comunicación. Habilidades sociales en la comunicación telefónica. Elementos que facilitan y dificultan la comunicación. Técnicas de excelencia en la atención telefónica. La escucha activa. La retroalimentación. Fallos en la comunicación. La comunicación con usuarios con alteraciones en el lenguaje: dislexia, tartamudez, demencia, afasia y disartria.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

ALCONABA

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, en cumplimiento del artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se modifica “Vehículos de tracción mecánica (tarifas)”

Advertido error en la transcripción del acuerdo de modificación del Impuesto Sobre Vehículo de Tracción Mecánica, se rectifica en el siguiente modo: Los vehículos exentos serán los que tengan más de 30 años, previa solicitud por parte del interesado.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por las personas interesadas recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Burgos.

Alconaba, 7 de septiembre de 2026. – El Alcalde: José Delso Ramos

1680

BOPSO-106-11092026

**ALCONABA**

PLIEGO DE CLAUSULAS ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS QUE REGIRA LA ENAJENACIÓN MEDIANTE CONCURSO PUBLICA DE LAS FINCAS R29-R31

1.-ENTIDAD Y ORGANISMO QUE ADJUDICA: Ayuntamiento de Alconaba. Dirección: Plaza Mayor s/n. 42133 Alconaba (Soria). Tfno.- 975 180427. Perfil del contratante: Alconaba. sedelectronica.es

2.-OBJETO DEL CONTRATO:

Constituye el objeto del contrato la enajenación, mediante CONCURSO, de las siguientes parcelas urbanas sita en el Paraje "Las Viñas" de Alconaba:

-Parcela R-29

-Parcela R-31

Adquirida por Proyecto de Actuación Urbanística en virtud de certificación expedida por el Ayuntamiento de Alconaba el día 16 de enero de 2017.

Se describen en documentación independiente.

3.-TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN: A) Tramitación: ORDINARIA. CONCURSO

B) Procedimiento: Abierto.

C) Forma: CONCURSO.

- VALORACIÓN: Precio: 70 %

Menor plazo ejecución de obra: Siendo el plazo máximo para finalización de las obras de tres años, a partir de la firma de escritura de venta pública, se otorgará un 5% por cada año de anticipación en la finalización de las obras, con un máximo de 10 %.

20% por destinar la edificación a vivienda habitual.

4.- TIPO DE LICITACIÓN: El tipo de licitación es de 50,00 euros/m2 al alza, excluido el IVA

5.-GARANTÍA PROVISIONAL: 3% del tipo de licitación de cada parcela. 6.-GARANTÍA DEFINITIVA: 5% del importe del remate. La fianza definitiva será devuelta a cada adjudicatario una vez haya obtenido la licencia de ocupación de la vivienda.

7.- DURACIÓN DEL CONTRATO.- Al ser un contrato de enajenación de bienes, el plazo finalizará en el momento del traslado de la propiedad mediante contrato administrativo que será otorgado dentro de los treinta días siguientes a la adjudicación definitiva.

8.- OBLIGACIÓN DEL ADJUDICATARIO.

El Adjudicatario deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- 1.- Presentar dentro del plazo de un año, a contar desde la firma de la escritura pública, proyecto de vivienda acomodada a las Normas Urbanísticas Municipales de Alconaba.
- 2.- Construir la vivienda conforme al proyecto técnico aprobado y de acuerdo con la licencia municipal otorgada al efecto.
- 3.- Finalizar la obra en el plazo de dos años, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la concesión de la licencia de obras.

BOPSO-106-11092026



El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones finalistas, temporales o legales impuestas dará lugar a la reversión de la parcela al Ayuntamiento de Alconaba, de forma gratuita y sin indemnización alguna.

9.- CLAUSULA ESPECÍFICA.-

Se establece un plazo de seis años, a contar desde la firma de la escritura pública, en el que queda prohibida la venta de las viviendas sin la previa autorización del Ayuntamiento de Alconaba, que se concederá únicamente en casos de traslado forzoso por cambio de puesto a otra provincia, fallecimiento del adjudicatario, u otras situaciones de especial gravedad apreciadas libremente por el Ayuntamiento de Alconaba.

10.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.-

Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas que tengan plena capacidad de obrar, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

11.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA: Las proposiciones para tomar parte en el concurso se presentarán en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción siguiente: “Proposición para tomar parte en el concurso para la enajenación de la parcela nº _____, sita en el paraje “Las Viñas” de Alconaba, convocada por el Ayuntamiento de Alconaba”.

Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres A y B, cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior y subtítulo.

El sobre A se titulará “Documentación acreditativa de la personalidad y características del contratista y garantía depositada”. Y contendrá los siguientes documentos:

1. Fotocopia del D.N.I. del licitador cuando se trate de persona física o fotocopia de quien ostente la representación pública administrativa y escritura de constitución de la Sociedad Mercantil debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando el licitador fuese persona jurídica.
2. Declaración jurada de no estar incurso en prohibiciones de contratar.
3. Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía provisional.
4. Certificaciones acreditativas de estar el licitador al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

El sobre B se titulará “Oferta económica.”, que contendrá la oferta económica.

D.con domicilio enmunicipio.....y D.N.I. núm.....expedido en.....con fechaen nombre propio / en representación de, como acredito mediante, enterado de la convocatoria para tomar parte en el procedimiento abierto, toma parte en la misma comprometiéndose a adquirir la parcela Nº sito en el paraje “las viñas” en el precio deeuros (en letra y número)con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas y particulares que conoce y acepta íntegramente, haciendo constar que no está incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público.

(Lugar, fecha y firma del licitador).

BOPSO-106-11092026



12.-PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, o en la forma prevista en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, durante el plazo veintiséis naturales, contados desde el día siguiente al de la fecha de publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia; el horario de la Secretaría del Ayuntamiento es de 9,00 a 14,00 los lunes y miércoles; en los casos en los que la oferta no se presente en la Secretaría Municipal, el licitador deberá justificar la fecha de imposición de la proposición en el registro correspondiente y anunciar al Ayuntamiento de Alconaba la remisión de la oferta mediante telegrama u otros medios similares en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

13.- EXPOSICIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

PARTICULARES Y DEL ANUNCIO DE LICITACIÓN: Conforme al artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el anuncio de subasta pública y el de exposición de cláusulas administrativas particulares se efectuará de forma conjunta.

Las reclamaciones contra el pliego de cláusulas administrativas particulares podrán presentarse durante el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de inserción del anuncio de subasta pública y de exposición del pliego de cláusulas administrativas particulares en el Boletín Oficial de la Provincia.

La licitación se aplazará en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de cláusulas administrativas particulares y se reanudará tras la resolución de aquellas por el Ayuntamiento Pleno de Alconaba.

14.-EXAMEN DE LA DOCUMENTACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

1. Una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación, quedará compuesta por el Sr. Alcalde o persona en quien delegue, que la preside, y dos Funcionarios de Habilitación Nacional.

Se calificará previamente la documentación presentada en tiempo y forma. A tal efecto, se procederá a la apertura del sobre «A» titulado «Documentación administrativa», certificándose por el Sr. Secretario la documentación que contiene.

Si la Mesa observare alguna deficiencia en la documentación presentada, podrá conceder un plazo no superior a tres días para que se subsane.

2. La apertura del sobre «B», titulado «Proposición económica», se hará por la Mesa en acto público, y tendrá lugar a las 12 horas del quinto día hábil a contar al de finalización del plazo de presentación de proposiciones (lunes o miércoles); si coincidiera con sábado, se trasladará al siguiente día hábil. El acto comenzará dando lectura el Sr. Secretario del anuncio de subasta, dando cuenta al Presidente de la Mesa de la resolución sobre las proposiciones admitidas y rechazadas invitando expresamente a los licitadores presentes, que así lo deseen, para examinar los sobres y la documentación del sobre «A», pudiendo formular las observaciones que estimen oportunas. Seguidamente, el Presidente de la Mesa procederá a la apertura de los sobres que contienen las ofertas económicas de los licitados y propondrá al órgano de contratación que adjudique el contrato al mejor postor, es decir, a la oferta que ajustándose al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares represente mayor ventaja económica para el Ayuntamiento.
3. Si se presentasen dos o más proposiciones iguales que resultasen ser las más ventajosas, se decidirá la adjudicación entre estas mediante sorteo.

**15.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

El Acuerdo de adjudicación deberá dictarse en el plazo de diez días a contar desde el siguiente al de apertura en acto público de la proposición económica. De no dictarse el Acuerdo de adjudicación en dicho plazo, el licitador tendrá derecho a retirar su proposición y a que se le devuelva o cancele la garantía que hubiese prestado. La adjudicación del contrato será notificada a todos los participantes en la licitación.

16.- DOCUMENTO DE FINALIZACIÓN

El contrato formalizará Escritura pública, dentro del plazo de 30 días a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, avisándose oportunamente al adjudicatario, que deberá pagar los gastos derivados de su otorgamiento.

17.- GASTOS EXIGIBLES AL ADJUDICATARIO.

El adjudicatario queda obligado a pagar el importe de los anuncios y cuantos otros gastos se ocasionen con motivo de la preparación y formalización del contrato, incluso honorarios de Notario autorizante y todo género de Tributos estatales o locales, incluido el IVA.

19.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene carácter privado y se regirá en cuanto a su preparación y adjudicación, en lo no previsto en este Pliego, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en lo que no se oponga a las Normas anteriores, por las demás Normas de Derecho administrativo.

Además, el presente contrato está regulado por el Real Decreto 1372/1986, de 13 junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

Alconaba, 7 de septiembre de 2026. – El Alcalde: Jose Delso Ramos

1681

BOPSO-106-11092026

**ALDEHUELA DE PERIÁÑEZ**

Próxima a producirse la vacante en el cargo de Juez de Paz Titular de este municipio y al objeto de proceder por este Ayuntamiento a la elección de la persona que vaya a ocupar dicho cargo, se efectúa convocatoria pública para que quienes estén interesados en cubrir dicha vacante presenten en este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, instancia solicitando su elección.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial (B.O.E. de 02-07-1985) y en el Reglamento nº 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz (B.O.E. de 13-07-1995), para ser Juez de Paz se requiere ser español, mayor de edad y no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad que establece el artículo 303 de la Ley Orgánica 6/1985 o de incompatibilidad que establece el artículo 389 de la Ley Orgánica 6/1985.

Aldehuela de Periañez, 7 de septiembre de 2026. – La Alcaldesa, M^a. Ángeles Andrés Cayuela

1673



ALMENAR DE SORIA

Elevado a definitivo por ausencia de reclamaciones, el acuerdo plenario de fecha veintitrés de junio de dos mil veintiséis, por el que se aprueba la aprobación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización del generador en el municipio de Almenar de Soria conforme a la previsión del art.17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica el texto íntegro.

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA UTILIZACIÓN DEL GENERADOR MUNICIPAL

Artículo 1. Objeto

Es objeto de la presente ordenanza la regulación de la utilización del Generador de propiedad municipal, bien patrimonial, por todos los vecinos del municipio de Almenar de Soria o cualquier otra entidad o Ayuntamiento, así como el alquiler de dicho generador, determinándose tanto el precio como la forma de pago que dicho uso.

Artículo 2. Ámbito de aplicación objetivo

La presente ordenanza será aplicable con relación a la utilización del generador del Ayuntamiento de Almenar de Soria, donde se determinarán todos los aspectos relativos al uso, precio y forma de pago, así como el procedimiento para su uso, la devolución, la inspección y conservación.

Artículo 3. Ámbito de aplicación subjetivo

El generador podrá ser utilizado por todos los vecinos del municipio de Almenar de Soria, entidad o Ayuntamiento, quienes en la solicitud que presenten en el ayuntamiento deberán determinar con claridad los días durante los que harán uso del mismo.

Artículo 4. Solicitud

Quien desee utilizar el generador propiedad del ayuntamiento, deberá rellenar la solicitud de uso del generador presentado dicho escrito en el Registro General, y donde deberán determinar los siguientes aspectos:

- Datos Identificativos: nombre y apellidos, DNI, domicilio a efectos de notificaciones, número de teléfono, y correo electrónico, en su caso.
- Deberá determinar la fecha en la que vaya a hacer uso del generador, así como la fecha de entrega del mismo.

Las solicitudes se presentarán en el Ayuntamiento de Almenar de Soria, sito en la plaza Primo de Rivera nº 2, de Almenar de Soria, en horario de 10:00 horas a 13:00 horas, o bien a través de la sede electrónica del Ayuntamiento.

Una vez presentada la solicitud, se le dará registro de entrada, facilitándole una copia de lo solicitado al interesado, y se archivarán en el registro relativo al uso del generador. En el registro del generador quedarán archivadas todas las solicitudes presentadas.

Artículo 5. Registro del generador

El ayuntamiento llevará un registro de todas aquellas personas, entidades o ayuntamientos que hagan uso del generador, con fines de control.

Artículo 6. Recepción del generador

El día indicado en la solicitud para utilizar el generador, será el operario municipal, quien hará la entrega, así como la recogida del generador, con el fin de utilizarlo durante las fechas señaladas en la solicitud.

BOPSO-106-11092026

*Artículo 7. Uso y responsabilidades del arrendatario.*

El generador deberá ser utilizado con la mayor diligencia posible. Si durante su uso se aprecia que el mismo no funciona, o tiene alguna deficiencia o vicio no imputables a la persona que está haciendo uso del mismo, se le comunicará al Ayuntamiento para que este realice las actuaciones que correspondan.

Es por ello que, será preciso la constitución de una fianza por importe de 300€, que será devuelta una vez que se verifique que se encuentra en perfecto estado.

Las Responsabilidades del arrendatario.

- a) Costes por reafilado, reparación de daños o pérdida. Serán a cargo del arrendatario los costes que se deriven de la reparación de averías o desperfectos causados por mal uso o negligencia, de la limpieza, o pérdida total o parcial del generador. Los daños irreparables o la pérdida del generador, incluido el hurto o robo del mismo, darán lugar a un cargo por el coste total de reposición a nuevo.
- b) Inspección y conformidad en la entrega del generador. El arrendatario deberá examinar el generador en el momento de la entrega, debiendo comprobar el estado satisfactorio de los mismos y firmar de conformidad. Cualquier falta o daño observado en el material deberá hacerse constar en el momento de la recepción.
- c) Devolución del generador. El generador deberá ser devuelto el día señalado; en caso de no devolución, se aplicará una penalización de 30 euros por día hasta su devolución.
- d) Seguridad del generador. El arrendatario asume la responsabilidad del generador, y se compromete a no venderlo, subarrendarlo o cederlo, ni alterarlo, repararlo o modificarlo en forma alguna.
- e) Mantenimiento del generador y procedimiento en caso de avería. El arrendatario es responsable de la seguridad, adecuada utilización, mantenimiento y limpieza del generador durante el periodo de alquiler, y deberá notificar inmediatamente cualquier avería o deficiencia al arrendador sin intentar reparación alguna, en cuyo caso el arrendador se compromete a la reparación del generador averiado en el plazo más breve posible, no siendo de aplicación las cuotas de uso del generador durante los días que dure la reparación. Se aplicarán cargos al arrendatario en concepto de limpieza reparación de averías por mal uso o rotura y pinchazos.
- f) Combustibles y lubricantes. El servicio de repostaje será por cuenta del arrendatario. El generador se entrega con el depósito lleno de gasoil. En caso de no retornar la máquina con el depósito lleno se facturará dicho servicio de repostaje, de acuerdo a los precios de mercado. Es responsabilidad del arrendatario comprobar y mantener diariamente los niveles de aceites, líquidos refrigerantes y el engrase de la máquina, así como utilizar los carburantes apropiados. No seguir estas normas puede suponer gastos de reparación que deberá asumir el arrendatario.

Artículo 8. Devolución

La devolución se efectuará por el operario del Ayuntamiento de Almenar en la fecha y lugar que se haya fijado en la solicitud.

La persona que haya hecho uso del generador, será responsable de los daños que el mismo pudiera tener cuando se devuelva.

El generador deberá devolverse con el mismo nivel de gasoil con el que se adquirió, que será el completo, en su defecto se cobrará el gasoil utilizado a precio de mercado.

Artículo 9. Precio

Quien quiera hacer uso del generador deberá abonar una cantidad que será la siguiente:



- VIERNES, SÁBADO Y DOMINGO: 400€+IVA.
- DIAS SUELTOS: 250€+ IVA.
- TRANSPORTE: 30 € DE IDA Y 30€ DE VUELTA + IVA.
- GASOIL: EN CASO DE QUE NO SE DEVUELVA CON EL DEPOSITO LLENO DE GASOLIL, SE LIQUIDARA EL IMPORTE DE COMBUSTIBLE NECESARIO SEGÚN PRECIO DE MERCADO.

La cantidad se hará efectiva a través de transferencia bancaria en el número de cuenta que el ayuntamiento facilite.

Artículo 10. Inspección y conservación

El generador será inspeccionado una vez se haya devuelto. Si se considera que existen agravios realizados al mismo que no existían anteriormente, se le comunicarán a la persona que por última vez haya utilizado el mismo, considerándole responsable de los daños, y debiendo el mismo proceder al arreglo de los daños que haya ocasionado.

Artículo 11. Procedimientos de seguridad.

a) Recepción de instrucciones de seguridad y adecuada utilización. El arrendatario reconoce haber recibido instrucciones apropiadas para el funcionamiento correcto y seguro del generador, y garantiza que será utilizado únicamente por personas que conozcan su manejo de acuerdo con dichas instrucciones. El arrendatario se hace responsable, liberando por tanto al arrendador, de todo gasto, obligación, pérdida, reclamación o actuación, por cualquier lesión personal y daño o pérdida, de cualquier propiedad, que se produzca en relación con o como consecuencia del arrendamiento.

Artículo 12. Responsabilidades y derechos del arrendador.

La responsabilidad del arrendador ante posibles reclamaciones del arrendatario quedará limitada como máximo a un valor equivalente a los costes de alquiler, y no se extenderá a ninguna pérdida directa o indirecta ocasionada por demora en o falta de la entrega del generador, o por su inadecuación, avería, parada, o recuperación por procedimiento legal.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de retirar el uso del generador en caso de incumplimiento de las presentes condiciones generales o, por razones de interés municipal, lo que se comunicará de manera inmediata a los solicitantes, sin que por ello tenga derecho a indemnización o contraprestación alguna.

Artículo 13. Infracciones y sanciones.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza fiscal, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOPSO-RIA, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

Contra el presente acuerdo definitivo, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a partir de su aprobación definitiva, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Almenar de Soria, 25 de agosto de 2026. – El Alcalde, Ángel Barca Delso

1682

BOPSO-106-11092026

**ALMENAR DE SORIA**

Elevado a definitivo por ausencia de reclamaciones, el acuerdo plenario de fecha veintitrés de junio de dos mil veintiséis, por el que se aprueba la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del vertido de purines en el municipio de Almenar de Soria conforme a la previsión del art.17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica el texto íntegro.

“ARTÍCULO 5. PROHIBICIONES:

PUNTO 4.- Queda prohibido el vertido de purines, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen agrícolas, ganadero e industrial el mes de julio y de agosto, así como los sábados, domingos, festivos, vísperas de festivos y durante fiestas patronales, salvo casos excepcionales debidamente justificados, en cuyo caso deberá darse cuenta al ayuntamiento respectivo, con suficiente antelación y con autorización de éste.”

Contra el presente acuerdo definitivo, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a partir de su aprobación definitiva, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Almenar de Soria, 25 de agosto de 2026. El Alcalde, Ángel Barca Delso

1683

**EL BURGO DE OSMÁ - CIUDAD DE OSMÁ**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de 30 de junio de 2026 de este Ayuntamiento sobre la “MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR USO DE LAS INSTALACIONES Y SERVICIOS MUNICIPALES de El Burgo de Osma- Ciudad de Osma”, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR USO DE LAS INSTALACIONES Y SERVICIOS MUNICIPALES DE EL BURGO DE OSMÁ - CIUDAD DE OSMÁ.

ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO Y NATURALEZA. En uso de las facultades concedidas por los Artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el Artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la “Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por uso de las instalaciones y servicios municipales de El Burgo de Osma-Ciudad de Osma”.

ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE. El hecho imponible está constituido por el uso de las instalaciones y servicios municipales regulados en esta Ordenanza.

ARTÍCULO 3. SUJETO PASIVO. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y entidades a que se refiere el Artículo 33 de la Ley General Tributaria que soliciten o resulten beneficiarias o afectadas por el uso de las instalaciones y los servicios municipales regulados en esta Ordenanza.

ARTÍCULO 4. DEVENGO. El devengo de las tasas se produce con la solicitud de participación en cualquiera de los programas (servicio de conciliación o cursos de natación) o en la solicitud de uso de instalaciones (piscinas, deportivas u otros) ; no procediéndose ni a prorrateo de días, pues el precio está fijado en periodos establecidos de forma unitaria, y está definido en cada uno de los epígrafes ; ni la devolución de cuotas una vez solicitado el servicio, siempre que el Ayuntamiento de El Burgo de Osma-Ciudad de Osma no sea el responsable de que no se haga uso del correspondiente servicio o la instalación solicitada.

Por lo tanto, se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se solicita el uso de la instalación o la prestación de servicios municipales, teniendo tal consideración todos los edificios, campos, recintos y dependencias del Ayuntamiento de El Burgo de Osma-Ciudad de Osma, destinados a la práctica y desarrollo de los deportes y actividades en general, así como los servicios municipales vinculados a esta ordenanza.

ARTÍCULO 5. RESPONSABLES.

1. Responden solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.
2. Serán responsables subsidiarios las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

ARTÍCULO 6. BASES, CUOTAS Y TARIFAS. 6.1 La cuota que corresponde abonar por la prestación de cada uno de los servicios a los que se refiere esta Ordenanza se determinará según cantidad fija o en función de los elementos o factores que se indican:

BOPSO-106-11092026

**A) INSTALACIONES DEPORTIVAS**

INSTALACIÓN	CUOTA ÚNICA	CON LUZ ARTIFICIAL
POLIDEPORTIVO	12 € / h	10 € / h
CAMPO DE FÚTBOL 7	20 € / h	10 € / h
FRONTÓN	—	5 € / h
PISTA DE TENIS	2 € / h	5 € / h
PISTA POLIVALENTE	12 € / h	10 € / h
M3B	12 € / h	10 € / h
PISTAS DE PÁDEL	6 € / h	5 € / h
GIMNASIO (DÍA)	3 € / día	—
GIMNASIO (MENSUAL)	20 € / Abono mes	—
SALAS POLIVALENTES (Con ánimo de lucro)	60 € / mes	—
PISTAS PARA CLASES (Máximo 4h a la semana)	100 € / mes	—

El importe de la luz artificial se sumará al del uso de las instalaciones.

B) PISCINAS DE VERANO Grupos de usuarios:

- Grupo A: Niños de hasta 4 años acompañados de un adulto con entrada. (Máximo 3 niños menores de 4 años por adulto, salvo programas promovidos por el Ayuntamiento).
- Grupo B: Niños de 4 a 14 años y mayores de 65 años.
- Grupo C: Personas mayores de 14 años y menores de 65 años.

CONCEPTO (Tarifa Única)	GRUPO A	GRUPO B	GRUPO C
Por la entrada a la piscina (<i>por persona y un solo acceso</i>)	GRATUITO	1,50 €	2,50 €
Abonos quincenales	GRATUITO	18,00 €	32,00 €
Abonos temporada	GRATUITO	30,00 €	60,00 €

CURSOS DE NATACIÓN DE 8 SESIONES: 30,00 €

C) PISCINA CLIMATIZADA Grupos de usuarios:

- Grupo A: Niños de hasta 4 años acompañados de un adulto con entrada. (Máximo 3 niños menores de 4 años por adulto, salvo programas promovidos por el Ayuntamiento).
- Grupo B: Niños de 4 a 14 años y mayores de 65 años.
- Grupo C: Personas mayores de 14 años y menores de 65 años.

BOPSO-106-11092026



CONCEPTO (Tarifa Única)	GRUPO A	GRUPO B	GRUPO C
Por la entrada a la piscina (por persona y un solo acceso)	GRATUITO	2,50 €	3,30 €
Abonos quincenales	GRATUITO	32,00 €	45,00 €
Media temporada	GRATUITO	50,00 €	80,00 €
Abonos temporada	GRATUITO	85,00 €	145,00 €

CURSOS DE NATACIÓN DE 8 SESIONES: 45,00 €

D) OTRAS INSTALACIONES MUNICIPALES

INSTALACIÓN	SIN CLIMATIZACIÓN	CON CLIMATIZACIÓN	RÉGIMEN DE ALQUILER
TEATRO SAN AGUSTÍN	300,00 €	350,00 €	Por fracción de 6 horas
SALAS EXPOSICIONES SAN AGUSTÍN	90,00 €	—	Por día natural
SALA PLANTA BAJA AYUNTAMIENTO	40,00 €	80,00 €	Por fracción de 6 horas
SALÓN DEL POLIVALENTE	1.000,00 €	1.300,00 €	Por día natural
PLAZA DE TOROS	1.500,00 €	—	Por día natural
CLAUSTRO SAN AGUSTÍN	100,00 €	120,00 € (Con luz)	Por día natural

OTRAS SALAS EN EDIFICIOS MUNICIPALES:

- Alquiler mensual: 60,00 € (Sin Climatización) / 90,00 € (Con Climatización).
- Alquiler diario (por fracción de 6 horas) : 10,00 € (Sin Climatización) / 30,00 € (Con Climatización).

FIANZAS OBLIGATORIAS:

- Salón del Polivalente: 1.000,00 €
- Plaza de Toros: 1.000,00 €
- Teatro San Agustín: 100,00 €
- Salas Exposiciones San Agustín: 100,00 €
- Sala Planta Baja Ayuntamiento: 10,00 €

En todo momento habrá un responsable municipal único encargado de la manipulación de los medios e instalaciones del recinto. Las Asociaciones sin ánimo de lucro del municipio estarán exentas del pago de la tasa de los locales referidos en este apartado D), sujeto a la disponibilidad de los mismos.

E) SERVICIO DE CONCILIACIÓN

- CONCILIA SEMANA SANTA (Según vacaciones del calendario escolar de Semana Santa) 25,00 € / niño (Horario de 9h a 14h).

BOPSO-106-11092026



- CRECEMOS EN VERANO:

HORARIO	PRECIO SEMANAL (Tarifa Única)
De 10:00 h a 14:00 h	30,00 €
De 09:00 h a 15:00 h	40,00 €

CURSOS DE VERANO SANTA CATALINA

- Inauguración, clausura y actividades complementarias: GRATUITO.
- Matrícula de cada curso: 60,00 €.

F) TEATRO

Las entradas para las obras de teatro y espectáculos promovidos por el Ayuntamiento de El Burgo de Osma-Ciudad de Osma devengarán:

Circuitos escénicos: 0 €.

Otras obras o espectáculos: 3 €.

6.2 En caso de tratarse de instalaciones de temporada, el Ayuntamiento establecerá la duración de la misma previamente a la expedición de los pases correspondientes. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente. En caso de abonos o tasa de temporada se prorrateará la devolución por los días no prestados imputables a la Administración Municipal.

ARTÍCULO 7. SERVICIO DE CONCILIACIÓN. 7.1 El programa “Concilia” del Ayuntamiento de El Burgo de Osma-Ciudad de Osma, se desarrolla en dos periodos: “Concilia Semana Santa” y “Crecemos en verano”. 7.2 El rango de edad de los participantes será de 3 a 12 años (escolarizados). 7.3 Los periodos cubiertos por “Crecemos en verano” se fijarán de manera anual en cada correspondiente convocatoria, en función del calendario y de la demanda del servicio.

ARTÍCULO 8. CURSOS DE VERANO SANTA CATALINA. Los actos de inauguración, de clausura y las actividades complementarias están abiertos al público sin necesidad de matrícula; la participación en el resto de los cursos implica el pago de la tasa de matrícula fijado en esta Ordenanza.

ARTÍCULO 9. TEATRO MUNICIPAL. Las actuaciones y espectáculos promovidos por el Ayuntamiento de El Burgo de Osma-Ciudad de Osma devengarán una tasa de entrada que viene establecida en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 10. INFRACCIONES. En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas correspondan, se aplicará lo dispuesto en la vigente Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL Para todo lo no expresamente previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; y la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL. La presente Ordenanza Fiscal, cuya última modificación técnica unificó los regímenes tarifarios, entrará en vigor y será de aplicación desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

El Burgo de Osma, 7 de septiembre de 2026. – El Alcalde, Antonio Pardo Capilla

1674

BOPSO-106-11092026

**FUENTESTRÚN**

Redactada por el Arquitecto D. Afrodisio Martínez Barrera, y aprobado por el Pleno en sesión de fecha 3 de septiembre de 2026, la Memoria técnica modificada de las obras de pavimentación del pórtico de la Iglesia, con un presupuesto de 20.925,03 € más el Iva aplicable al 21% (4.394,26) €, se expone al público durante ocho días para que los interesados puedan examinarlo y presentar cuantas observaciones o alegaciones estimen pertinentes.

Fuentestrún, 4 de septiembre de 2026. – El Alcalde, Isidoro Gil García

1671

BOPSO-106-11092026

**FUENTESTRÚN**

Redactada por el Arquitecto D. Afrodisio Martínez Barrera, y aprobado por el Pleno en sesión de fecha 3 de septiembre de 2026, el Proyecto técnico modificado de las obras de pavimentación del Parque de la Fuente, con un presupuesto de 46.093,27 € más el Iva aplicable al 21% (9.679,59) €, se expone al público durante ocho días para que los interesados puedan examinarlo y presentar cuantas observaciones o alegaciones estimen pertinentes.

Fuentestrún, 4 de septiembre de 2026. – El Alcalde, Isidoro Gil García

1670



MOLINOS DE DUERO

Acuerdo del Pleno de la Entidad de Molinos de Duero por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 06/2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo a mayores ingresos.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito, financiado con cargo a mayores ingresos, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
338	22699	Otras gastos diversos – Fiestas patronales	50.866,13	6.000,00	56.866,13
334	22609	Actividades culturales y deportivas	8.000,00	2.000,00	10.000,00
TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO:			58.866,13	8.000,00	66.866,13

Esta modificación se financia con mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algunos conceptos del Presupuesto corriente, en los siguientes términos:

ALTAS EN CONCEPTOS DE INGRESOS

Aplicación económica			Descripción	Presupuesto	Recaudado
Cap.	Art.	Conc.			
4	42	420,00	Participación en Tributos del Estado	34.530,36	86.045,09
TOTAL INGRESOS				34.530,36	86.045,09

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente acuerdo, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Molinos de Duero, 4 de septiembre de 2026. – El Alcalde, Miguel Bonilla Cornejo 1672

BOPSO-106-11092026

**ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA****JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN****SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y ECONOMÍA**

Anuncio de información pública de solicitud de declaración y reconocimiento, en concreto, de utilidad pública para el Proyecto de Parque Eólico “Turkana” En los términos municipales de Nepas, Escobosa de Almazán, Nolay y Borjabad (Soria). Titularidad de la empresa “Turkana Energy, S.L.U.

Mediante Resolución de 11 de diciembre de 2024, el Servicio Territorial de Industria, comercio y Economía de Soria, otorga autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del parque eólico «TURKANA» de 44 MW de potencia, en los términos municipales de Nepas, Escobosa de Almazán, Nolay y Borjabad (Soria), titularidad de «TURKANA ENERGY, S.L.U. Dicha resolución fue publicada en el BOCYL de 14 de febrero de 2025.

Con fecha 10 de marzo de 2025 se recibe por parte de TURKANA ENERGY, S.L.U. En este Servicio Territorial la solicitud de Declaración, en concreto, de Utilidad Pública del Proyecto mencionado.

Así, y tras sucesivos requerimientos y subsanaciones de su solicitud, a los efectos previstos en el Decreto 46/2022, de 24 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones eléctricas en Castilla y León, en el Título VII del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, de desarrollo de la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico, se somete a información pública la petición de Declaración y Reconocimiento, en concreto, de Utilidad Pública de la instalación que se describe a continuación:

- A) SOLICITANTE: TURKANA ENERGY, S.L.U.
- B) LUGAR DONDE SE VAN A ESTABLECER LAS INSTALACIONES: TT.MM. de Nepas, Escobosa de Almazán, Nolay y Borjabad (SORIA).
- C) FINALIDAD: Producción de energía eléctrica.
- D) CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES:

Las descritas en la Resolución de 11 de diciembre de 2024 indicada anteriormente que, a modo de resumen, son:

- ☐ Parque Eólico TURKANA, formado por 10 aerogeneradores modelo SG 170 o similar de potencia unitaria 4.4 MW, con una altura de buje de 115 m y un diámetro de rotor de 170 m, lo que totaliza una potencia total del parque de 44 MW, según artículo 3 del Real Decreto 413/2014. Red de media tensión subterránea a 30 kV con llegada a la Subestación Transformadora HAZAPIERNA y una torre de medición meteorológica.

BOPSO-106-11092026



E) ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de la Junta de Castilla y León en Soria.

F) RELACIÓN DE AFECTADOS: Según Anexo.

La declaración de Utilidad pública llevara implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes y adquisición de los derechos afectados que figuran en la relación, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que todas aquellas personas que se consideren afectadas en sus derechos puedan examinar el proyecto en las dependencias administrativas que abajo se citan y, en su caso, se formulen a los mismos, las alegaciones y los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación, presentándolos en el plazo de treinta días a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio. Esta publicación se efectuará igualmente a los efectos previstos en el art. 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas.

Las dependencias administrativas donde puede examinarse el proyecto, en días hábiles y de 9 a 14 horas, son: Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Soria, C/ Campo, 5-4ª planta, Soria, así como en la página web de la Junta de Castilla y León, en la Sección de Energía y Minas, (<https://energia.jcyl.es/web/es/informacion-publica-energia-minas/energia-soria.html>), información pública en materia de energía y minas”.

Soria, 2 de septiembre de 2026. – El Jefe del Servicio Territorial, Manuel López Represa 1669

BOPSO-106-11092026



ANEXO

BOPSO-106-11092026

ANEXO DE LA RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS DE DECLARACIÓN, EN CONCRETO, DE UTILIDAD PÚBLICA DEL PARQUE EÓLICO TURKANA EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE NEPAS, ESCOBOSA DE ALMAZÁN, NOLAY Y BORJABAD (SORIA). TITULARIDAD DE LA EMPRESA TURKANA ENERGY S.L.U															
Nº ORDEN PROYECTO	TITULAR CATASTRO	REF. CATASTRAL	POL.	PAR.	TÉRMINO MUNICIPAL	CIMENT. AERO. O D (m2)	PLATAF. AERO. O D (m2)	SERV. VUELO. O SERV. VUELO. OD (m2)	VIAL. OD (m2)	SERV. VUELO. TRANSPORTE _OD (m2)	LÍNEA SUBT. OD (m2)	CIMENT. TM. OD (m2)	PLATAF. TM. OD (m2)	AFEC. TEMP. OBRA OT (m2)	
1	JAIME BLASCO PÉREZ	42064800110211	1	10211	BORJABAD				100,88					59,38	
2	MARIA DE LOS MILAGROS PEREZ ROMERA	42064800120211	1	20211	BORJABAD				1296,2		397,49			362,69	
3	VIRGILIO LAPENA GALLEGO	42064800100212	1	212	BORJABAD				48,29					129,45	
5	HEREDEROS DE FELISA MAYOR LAPENA	42064800100214	1	214	BORJABAD			4842,49			55,97				
8	VIRGILIO LAPENA GALLEGO	42064800100231	1	231	BORJABAD			17,58	1201,98	174,5	1174,64			162,1	
9	ABEL MARTÍNEZ BLANCO	42064800100237	1	237	BORJABAD			5867,11			27,02				
11	MARIA DE LOS ANGELES GALLEGO ELVIRA HEREDEROS DE MARIA DOLORES GALLEGO GARIJO MARIA ASUNCION GALLEGO ELVIRA	42125800100016	1	16	ESCOBOSA DE ALMAZAN						3426,26				
14	HEREDEROS DE LDEFONSO GONZALO GARIJO	42125800100035	1	35	ESCOBOSA DE ALMAZAN						1329,4				
15	WENCESLADA ELVIRA GALLEGO HERACLIO ELVIRA GALLEGO	42125800100036	1	36	ESCOBOSA DE ALMAZAN						807,01				
17	SANTOS SANTIAGO JIMÉNEZ TARACÓN	42125800100041	1	41	ESCOBOSA DE ALMAZAN						3170,29				
18	LUCIA ANDRÉS GARIJO	42125800100086	1	86	ESCOBOSA DE ALMAZAN						1768,36				
19	EN INVESTIGACION	42125800100087	1	87	ESCOBOSA DE ALMAZAN						192,95				
22	HEREDEROS DE LDEFONSO GONZALO GARIJO	42125800100092	1	92	ESCOBOSA DE ALMAZAN						1064,01				
23	AYUNTAMIENTO DE ESCOBOSA DE ALMAZÁN	42125800100093	1	93	ESCOBOSA DE ALMAZAN						860,39				
27	EN INVESTIGACION	42125800100127	1	127	ESCOBOSA DE ALMAZAN						2511,87				
28	HEREDEROS DE CIRIANO MUÑOZ JIMENEZ	42125800100128	1	128	ESCOBOSA DE ALMAZAN						1789,51				
29	HEREDEROS DE LDEFONSO GONZALO GARIJO	42125800100138	1	138	ESCOBOSA DE ALMAZAN						1481,04				
30	AMELIA IODRIA LÓPEZ DE OCARIZ	42125800100142	1	142	ESCOBOSA DE ALMAZAN						2358,09				
33	JULIA TARACÓN CERVENO	42125800100147	1	147	ESCOBOSA DE ALMAZAN						655,65			543,84	
34	JULIA TARACÓN CERVENO	42125800100148	1	148	ESCOBOSA DE ALMAZAN						4413,97			3587,65	
35	AYUNTAMIENTO DE ESCOBOSA DE ALMAZÁN	42125400105186	1	5186	ESCOBOSA DE ALMAZAN						621,17				
54	AYUNTAMIENTO DE NOLAY	42213800500129	5	129	NOLAY		78,92	5676			70,28			84,94	
55	JOSÉ ÁNGULO GALLEGO	42213800500130	5	130	NOLAY			16,44							
56	HEREDEROS DE ANGEL JIMÉNEZ GARIJO	42213800500131	5	131	NOLAY	476,68	8256,7	1399,73	4544,58	545,24	3895,39			2219,37	
60	EZEQUEL ÁNGULO GALLEGO	42213800500138	5	138	NOLAY	33,61	1234,95	7067,96	1922,42	399,62	1215,76			424,83	
61	MARIA PILAR TABERNEIRO JIMENEZ	42213800500139	5	139	NOLAY			652,88	3338,11	267,13	1314,42			849,42	
70	JOSÉ LUIS TARACÓN TEJERO	42210800120004	1	20004	NEPAS		4,13		1310,45	3,47	782,49		712,75	1806,1	
80	AYUNTAMIENTO DE NEPAS	42210400200002	2	2	NEPAS			2497,45	219,79		42,64			70,73	
83	ADORINDA CAMARA MARTINEZ	42210800200051	2	51	NEPAS			346,08							
	ALFONSO ARCHE LATORRE														
84	FAUSTO MARTINEZ CARNICERO	42210800200052	2	52	NEPAS			779,62	137,43					90,87	
85	JESUS SANTOS JIMÉNEZ LAPENA	42210800210061	2	10061	NEPAS				22,05					83,18	
	ROSA MARIA GARIJO RODRIGUEZ														
	JESÚS SANTOS JIMÉNEZ LAPENA	42210800220061	2	20061	NEPAS			4621,52	203,21	54,28	327,84			1613,81	
86	ROSA MARIA GARIJO RODRIGUEZ														
	MÁXIMO FUENTEMILLA RODRIGUEZ	42210800210062	2	10062	NEPAS				162		1610,35				
87	JOSE LUIS FUENTEMILLA BORJABAD														
	AURELIA BORJABAD LAPENA	42210800220062	2	20062	NEPAS		28,84		2991,23	591,98	2506			192,66	
88															
92	AYUNTAMIENTO DE NEPAS	42210800212033	2	12033	NEPAS				359,94	272,64				300,95	



Nº ORDEN PROYECTO	TITULAR CATASTRO	REF. CATASTRAL	POL.	PAR.	TERMINO MUNICIPAL	CIMENT. AERO. O D (m2)	PLATAF. AERO. O D (m2)	SERV. VUELO. O (m2)	VIAL. OD (m2)	SERV. VUELO. TRANSPORTE OD (m2)	LINEA. SUBT. OD (m2)	CIMENT. TM. OD (m2)	PLATAF. TM. OD (m2)	AFC. TEMP. OBRA OT (m2)
109	JESÚS SANTOS JIMÉNEZ LAPENA	42210800300079	3	79	NEPAS				2931,78	961,59	439,83			206,51
117	AYUNTAMIENTO DE NEPAS	42210400500055	5	55	NEPAS									4,71
119	GUSTAVO ADOLFO GARCÍA DIEZ	42210800500142	5	142	NEPAS	510,29	9065,55		914,56	2259,12	232,83			1780,88
120	MARIA ESTHER MARCOS MARTÍNEZ	42210800500393	5	393	NOLAY				3750,12	808,85	1719,99			720,34
125	AYUNTAMIENTO DE NOLAY	42213400450072	4	5072	NOLAY									41
126	EN INVESTIGACION	42213400450073	4	5073	NOLAY									16,61
128	ROSA MARÍA MORENO MIGUEL	42213800500003	5	3	NOLAY					172,1	2194,71			1674,14
129	JOSÉ ANTONIO SEVILLA BORQUE	42213800500004	5	4	NOLAY					3,04				220,87
130	JOSÉ ANTONIO SEVILLA BORQUE	42213800500005	5	5	NOLAY				1817,97	205,43				669,9
131	JULIA TARACÓN CERVERO	42213800510141	5	10141	NOLAY									35,89
133	JULIA TARACÓN CERVERO	42213800520142	5	20142	NOLAY					467,9				150,65
134	AYUNTAMIENTO DE NOLAY	42213800510143	5	10143	NOLAY						346,94			
135	AYUNTAMIENTO DE NOLAY	42213800520143	5	20143	NOLAY					202,47	89,33			234,82
137	AYUNTAMIENTO DE NOLAY	42213800540143	5	40143	NOLAY					96,86				62,01
138	CARLOS PEDRO FUENTEMILLA SOBRINO													
	MARIA DE MONSERRAT FUENTEMILLA SOBRINO	42213800510147	5	10147	NOLAY				1988,8	564,15				675,15
141	ARTURO FUENTEMILLA SOBRINO	42213800500152	5	152	NOLAY					249,13	216,33			149,49
144	MARIA PILAR LOZANO ANGULO													
	MARIA LOURDES ANGULO MARRERO													
	MARIANO DANIEL ANGULO MARRERO	42213800500156	5	156	NOLAY					695,38				1096,79
	PABLO ACCODAN ANGULO MARRERO													
	JULIO MANUEL ANGULO MARRERO													
146	AYUNTAMIENTO DE NOLAY	42213400505019	5	5019	NOLAY					92,97				69,8
147	DIPUTACION DE SORIA	42213400509001	5	9001	NOLAY					1012,26	21,28			338,94
151	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO	42213400509007	5	9007	NOLAY					22,99	28,1			44,57
158	ANGEL CESAR GALLEGO JIMENEZ	42213800600007	6	7	NOLAY						467,33			115,99
	JAVIER GALLEGO JIMENEZ													
159	AMADO GARIJO GALLEGO	42213800600011	6	11	NOLAY				4574,11	16,44				22,54
	AMADO VITAL GARIJO JIMENEZ													
	AURELIA BORJABAD LAPENA													
164	CELIA GARIJO BORJABAD	42213800600018	6	18	NOLAY					1314,93				3937,33
	MARIA BEGOÑA GARIJO BORJABAD													
	MARIA DEL MAR GARIJO BORJABAD													
	RAÚL GARIJO BORJABAD													
165	HEREDEROS DE SECUNDINO TARACÓN GARCÍA	42213800610020	6	10020	NOLAY									67,32
166	HEREDEROS DE SECUNDINO TARACÓN GARCÍA	42213800620020	6	20020	NOLAY									84,41
172	JOSÉ LUIS TARACÓN TEJERO	42210800130004	1	30004	NEPAS					4,1			112,72	479,34
173	AMADO VITAL GARIJO JIMENEZ	42213400505005	5	5005	NOLAY						107,94	56,25		60,27
	CARIDAD JIMENEZ JODRA													86,59
174	MODESTO JIMENEZ JODRA	42213400505006	5	5006	NOLAY									29,22
175	HEREDEROS NOISES SANZ JIMENEZ	42213400505007	5	5007	NOLAY									56,66
176	HEREDEROS NOISES SANZ JIMENEZ	42213400505008	5	5008	NOLAY					0,66				181,04
177	AYUNTAMIENTO DE NOLAY	42213400505010	5	5010	NOLAY					192,86				99,62
178	AYUNTAMIENTO DE NOLAY	42213400505014	5	5014	NOLAY					56,47				



Nº ORDEN PROYECTO	TITULAR CATASTRO	REF. CATASTRAL	POL.	PAR.	TERMINO MUNICIPAL	CIMENT_AERO_O D (m2)	PLATAF_AERO_O D (m2)	SERV_VUELO_OD (m2)	VIAL_OD (m2)	SERV_VUELO_TRANSPORTE _OD (m2)	LINEA_SUBT_OD (m2)	CIMENT_TM_OD (m2)	PLATAF_TM_OD (m2)	AFEC_TEMP_OBRA_ OT (m2)
183	HEREDEROS DE MARÍA DOLORES GALLEGO GARIJO	42213800500135	5	135	NOLAY						314,7			265,42
	MARIA ASUNCION GALLEG0 ELVIRA													
	MARIA DE LOS ANGELES GALLEG0 ELVIRA													
185	TEODORA GARIJO JIMÉNEZ	42213800500146	5	146	NOLAY		235,71	1187,27						135,26
189	SERAFÍN TARACÓN LAGUNAS	42213800600019	6	19	NOLAY									38,06
	LUIS TARACÓN LAGUNAS													
191	JORGE ANGULO GÓMEZ	42213800500136	5	136	NOLAY					38,57	976,91			848,39
192	SERAFÍN TARACÓN LAGUNAS	42213800520137	5	20137	NOLAY				784,91	60,74				307,05
	LUIS TARACÓN LAGUNAS													
193	MARINO PÉREZ LAPÉÑA	42064800100239	1	239	BORJABAD			601,32						
194	ADORACIÓN GALLEG0 ANGULO	42213800600015	6	15	NOLAY		1111,11		290,42	97,65	523,65			929,47
195	ADORACIÓN GALLEG0 ANGULO	42213800600016	6	16	NOLAY				1359,28	457,09	932,34			265,72
196	AYUNTAMIENTO DE NOLAY	42213400505018	5	5018	NOLAY					75,76				

BOPSO-106-11092026